

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
	MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	PÁGINA	1 de 3

RESOLUCIÓN No. **2 5 5 3**
(17 JUL 2024)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

La suscrita, Secretaria de Educación en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Manual del Contratación del Municipio de Chía adoptado mediante Decreto Municipal 007 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Artículo 209 de la Constitución, dispuso que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que, el artículo 67 de la Constitución Política dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura y que la Nación y las Entidades Territoriales participaran en la financiación y administración de los servicios educativos estatales en los términos que señala la Constitución y al Ley.

Que, el artículo 69 de la Constitución establece que al Estado le corresponde facilitar los mecanismos financieros que permitan el acceso a la educación superior.

Que, la Ley 30 de 1992, como norma básica, establece los fundamentos de la educación superior, incluyendo principios, objetivos, campos de acción y programas académicos, así como las instituciones de educación superior, títulos y exámenes de estado, fomento, inspección, vigilancia y la vigencia de las instituciones educativas.

Que la Ley 489 de 1.998 en su artículo 96 contempla la 'Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que, la celebración del Convenio Marco de Cooperación fortalece uno de los ejes estructurales más importantes en el desarrollo de un país: La Educación. Esta es fundamental como fuente de conocimiento, desarrollo científico y tecnológico y para la comprensión de las letras, la tecnología, las artes, la ciencia y todas las áreas del saber. Además, contribuye a la formación de personas con valores, buscando mejorar los estándares de calidad de vida.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
	MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	PÁGINA	2 de 3

RESOLUCIÓN No. ~~12~~ **2 5 5 3**
(**1 7 JUL 2024**)

Que, el Concejo Municipal de Chía expidió el Acuerdo 172 de 2020, mediante el cual se modificó el Acuerdo 134 de 2018 que creó y estructuró el Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES), además de establecer criterios y lineamientos que orientan el reglamento del Fondo. Este acuerdo aborda aspectos como los requisitos para aspirantes a la educación superior, políticas para la asignación de créditos, criterios de financiación, garantías de los créditos y la creación del Comité Administrador Municipal. Asimismo, se estableció la Resolución del Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior del Municipio de Chía (FOES), que define las condiciones de accesibilidad a los créditos y apoyos educativos

Las Instituciones de Educación Superior (IES) son entidades reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional oficialmente conforme a las normativas legales, encargadas de proporcionar el servicio público de educación superior en Colombia.

Que, la suscripción de convenios con Instituciones de Educación Superior amplía la oferta académica para que más adolescentes, jóvenes y adultos puedan elegir entre diferentes universidades e instituciones universitarias los programas de educación superior de acuerdo con su orientación socio-ocupacional y sus condiciones económicas

Que por lo anterior la Secretaría adelantó la etapa de planeación con el fin de celebrar Convenio Marco de Cooperación con la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES- cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS A TRAVÉS DE APOYOS EDUCATIVOS PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CON LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES-".

Que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES, es una institución de educación superior, privada de utilidad común sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica, reconocida mediante Resolución 3600 del 02 de junio de 2009, según certificado de existencia y representación legal.

En el municipio de Chía, entre el 2020-1 y el 2023-1 el FOES benefició un promedio de 1.398 estudiantes de pregrado semestralmente y 41 estudiantes en promedio en el nivel de posgrado.

El Municipio ordenará a través de acto administrativo, desembolsar los recursos de los Apoyos Educativos FOES correspondientes a los estudiantes beneficiarios, una vez sea enviada por parte de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES-, la relación de los estudiantes que hayan sido admitidos para el respectivo periodo académico y para el caso de los estudiantes a partir de segundo semestre, que cumplan las condiciones de renovación.

Que los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación reposan en la Oficina de Contratación ubicada en la Carrera 11 N° 11-29 segundo piso del Municipio de Chía y en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, donde se encuentran a disposición de los interesados para su consulta.

En mérito de lo expuesto,

9

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	3 de 3

RESOLUCIÓN No. ~~2553~~
(17 JUL 2024)

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: JUSTIFICAR el Convenio Marco de Cooperación con la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES-, con NIT: 9002941201 de conformidad con lo establecido en artículo 96 de la Ley 489 de 1998

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO CONVENIO MARCO DE COOPERACION "AUNAR ESFUERZOS A TRAVÉS DE APOYOS EDUCATIVOS PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CON LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES-"

ARTICULO TERCERO: EL MUNICIPIO desembolsará como apoyo educativo aprobado para cada estudiante beneficiario, por cada periodo académico, el valor que defina previamente el Comité Administrador Municipal del FOES, para cada vigencia fiscal, con cargo al Fondo conforme al Acuerdo Municipal Vigente y la Resolución del Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior del Municipio de Chía (FOES) vigente, por cada periodo académico que el estudiante haya solicitado renovación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Chía al 17 JUL 2024


MARÍA PATRICIA ORTIZ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN